

RESOLUCION N°. 1231 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2644 DE 2017, LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el cumplimiento de las medidas de privación de libertad y demás actuaciones que se le imponen a los adolescentes, como proceso de atención pedagógico, educativo y restaurativo, es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser suspendido o interrumpido, pues proporciona a los jueces, defensores de familia, entre otros, el cumplimiento de las sanciones legales y a los adolescentes los medios adecuados para su protección y educación.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO que opera la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.



RESOLUCION N°. 1231 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2644 DE 2017, LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2017-643336-8100 del 07 de Diciembre de 2017, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO solicita el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con una capacidad de atención instalada de 15 cupos; para una población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016.

Que mediante memorando I-1629-8100 De 27 diciembre de 2017, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de las licencias de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010 y la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015.

Que mediante memorando con radicado No.I-2017-140764-8100 de fecha 2017-12-27, la Profesional de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad, Dra. NASLY EDALCY FLOREZ VEGA, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, carpeta con 279 folios, con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016.

Que la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, registra domicilio administrativo y operativo en la carrera 19 N° 25 – 76 Barrio San Luis, Municipio Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, el día 27 de diciembre de 2017, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario emitió concepto favorable para otorgar la licencia BIENAL a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO - REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en la modalidad de INTERNADO

Página 2 de 5



RESOLUCION N°. 1231 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2644 DE 2017, LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que se observa a folio 267 del expediente allegado al Grupo Jurídico con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento Bienal, en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud, con una vigencia hasta el día 17 de junio de 2018.

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011 y lo contemplado en la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, además conforme a lo establecido en el Lineamiento Técnico del ICBF 2016, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, otorgar licencia de funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2018, la profesional de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad, Dra. NASLY EDALCY FLOREZ VEGA, solicita al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, la modificación de la resolución 2644 de 2017, por medio de la cual se otorga licencia bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO NIT N°800.034.694 -1, modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, en los siguientes términos *“teniendo en cuenta que se observa un error en la población a atender, por lo cual se solicita orientación a la Coordinadora de la Oficina de aseguramiento a la calidad Johana Pedraza acerca de las diferencias entre la población atender en el Lineamiento y su denominación actual, la cual traslada la consulta a Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que es atendida por la Profesional Derly Vargas quien refiere que la población a utilizar es la que se encuentra en los Lineamientos de Programación de 2017 ya que este cubre tanto las modalidades para menores de 14 años como la población de medidas complementarias y de restablecimiento en administración de justicia, como se evidencia en correo adjunto”*.

Que, revisando la procedibilidad de la modificación solicitada y sustentado en el lineamiento programación de 2017, que indican la profesional de aseguramiento a la calidad y la profesional del sistema de responsabilidad penal para



RESOLUCION N°. 1231 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2644 DE 2017, LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

adolescentes de sede nacional, esta Dirección considera viable la modificación que se indica de acuerdo con lo expuesto por las profesionales en mención.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR El Artículo primero de la resolución 2644 de 2017. Por La Cual Se Concede **Licencia de Funcionamiento BIENAL a** La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes FARO, NIT N.º 800.034.694-1, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, en el sentido de corregir la población a atender, el cual quedara así: **ARTICULO PRIMERO. OTORGAR** licencia de funcionamiento BIENAL, por el término de dos años (02) años, a la Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación Familiar ProRehabilitacion De Farmacodependientes FARO NIT N°800.034.694 -1, con domicilio administrativo y operativo ubicados en la carrera 19 N° 25 – 76 Barrio San Luis, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la atención especializada en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con una capacidad de atención instalada de 15 cupos; población objeto Niños, niñas y adolescentes menores de 14 y mayores de 14 años, que presuntamente se han visto involucrados en la comisión de conductas delictivas y requieren atención en medidas de restablecimiento de derechos

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO NIT N.º 800.034.694-1, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

RESOLUCION N°. 1231 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2644 DE 2017, LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución modifica el artículo primero de la resolución 2644 de 2017, el texto de la resolución 2644 de 2017 continúan vigentes en todo su clausulado que no haya sufrido modificación o adición alguna y que no le sea contrario a las normas que regulan estos procesos.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca, a los 15 días del mes de mayo de 2018


KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
Directora Regional (E) ICBF Arauca.

REVISÓ: CLARA DAYANA POSADA RIVERA 
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

PROYECTO: LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS 
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

Página 5 de 5

NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2018, se hace presente La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "**FARO**", en el Municipio de Arauca, conforme al poder debidamente otorgado y allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N°. **1231 DE 2018**, "*por medio del cual se modifica el artículo primero de la resolución 2644 de 2017*" emanada de la Dirección Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar. licencia de funcionamiento en las modalidades de:

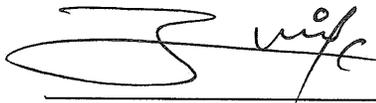
- **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha quince (15) de mayo de 2018, con sus respectivos folios la resolución según como reposa en el original del proceso.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución no procede Recursos según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega a la notificada de las Resoluciones en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.

Representante judicial.

(N.S).

Regional Arauca -ICBF-

Notificador.



CIELO GARZA CRISTANCHO.

C.C N° 37.507.100. Villa Del Rosario

Apoderada Fundación "FARO"

Notificado

81-20000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1231** de quince (15) de Mayo de 2018 “**Por Medio Del Cual Se Modifica El Artículo Primero De La Resolución 2644 de 2017**”, en la modalidad **Internado Restablecimiento En Administración De Justicia**, se notificó personalmente a La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N.º 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes “**FARO**” NIT N° 800.034.694-1, el dieciséis (16) de Mayo de 2018.

Por lo anterior, la resolución No. **1231 de 2018**, quedo en firme y ejecutoriada el día 17 de Mayo del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 17 días del mes de mayo del año 2018.



CLARA DAYANA POSADA RIVERA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias. 

Abogado Apoyo Grupo jurídico ICBF Regional Arauca.